

**RESOLUCIÓN**  
**Nro. FMC-LEG-2024-0367-RES**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA FUNDACIÓN**  
**MUSEOS DE LA CIUDAD**

**Considerando:**

- Que,** el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador [CRE], establece como deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el goce efectivo de derechos;
- Que,** el artículo 21 de la CRE, determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- Que,** el artículo 23 de la CRE, dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, señalando además que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;
- Que,** el artículo 377 de la CRE, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad, entre otros aspectos, el incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales;
- Que,** el artículo 84, letra p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD], establece como una función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “*p) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano.*”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura [LOC], establece como derechos culturales, entre otros, el uso, acceso y disfrute del espacio público, el cual implica que todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público;
- Que,** el artículo 33 de la LOC, definen a los museos como instituciones al servicio de la ciudadanía, abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa, señalando además que son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio;
- Que,** el artículo 6 de la Resolución Nro. A015, de 06 de julio de 2016, por la que el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expidió la “DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN A NIVEL LOCAL DE LOS DERECHOS CULTURALES”, señala que la misma se encuentra integrada, entre otras entidades, por la Fundación Museos de la Ciudad;
- Que,** el artículo 8 de la Resolución *ut supra*, dispone en su parte pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos;
- Que,** la Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, y su Estatuto. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación

ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología, Centro de Arte Contemporáneo, el Museo del Carmen Alto; entre otras instancias y responsabilidades culturales, actuales y/o futuras;

**Que,** mediante Acuerdo Nro. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprueba la Reforma Estatutaria y la Codificación del Estatuto Social; adicionalmente mediante oficio Nro. MCYO-CGJ-13-0674-O de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se Codifica nuevamente el Estatuto;

**Que,** la letra a) del artículo 22 del Estatuto Codificado de la Fundación Museos de la Ciudad, señala las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, dentro de la cual establece: “(...) a.- *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación Museos de la Ciudad. El Director (a) Ejecutivo (a) está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; (...)*”;

**Que,** mediante Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad, celebrada el 13 de octubre de 2023, se nombró a la Mgs. Paula Elisa Jácome Medina como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, envistiéndole de todas las atribuciones contempladas para tal cargo, constantes en el artículo 22 del Estatuto Social Vigente;

**Que,** a través de oficio Nro. MCYP-CGAJ-2023-0919-O de 31 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura y Patrimonio informó del registro de la Mgs. Paula Elisa Jácome Medina como Directora Ejecutiva de la “Fundación Museos de la Ciudad” para el período comprendido entre el 13 de octubre de 2023 al 13 de octubre de 2027;

**Que,** con memorando Nro. FMC-YAKU-2024-0344-M, de 30 de septiembre de 2024; alcance Nro. FMC-YAKU-2024-0349-M, de 01 de octubre de 2024; alcance Nro. FMC-YAKU- 2024-0351-M, de 02 de octubre de 2024 suscritos por la Mgs. Luisa Ambrosi Turbay, Coordinadora de Yaku Parque Museo del Agua, al cual se adjuntó el INFORME DE PERTINENCIA PREVIO A LA ELABORACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA “MURAL FLUVIAL” PARTE DEL PROGRAMA EXPOSITIVO DE YAKU PARQUE MUSEO DEL AGUA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, y “Bases de la Convocatoria para MURAL FLUVIAL programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua” solicitando a la Dirección Ejecutiva: “(...) *adjunto los documentos para la convocatoria, para su revisión (...)*”;

**Que,** con RESOLUCIÓN Nro. FMC-LEG-2024-0306-RES, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, resuelve: “(...) *Artículo 1.- APROBAR las bases de la Convocatoria abierta “MURAL FLUVIAL” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua conjuntamente con su Anexos, el cual consta como parte integrante de la presente resolución. (...)*”;

**Que,** en las Bases de Convocatoria abierta “MURAL FLUVIAL” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua, establece en su numeral 5.7.2: “(...) *Se conformarán dos comités: un Comité de Admisibilidad y un Comité de Jurados(...)*El Comité de Jurados estará integrado por la coordinadora de Yaku Parque Museo del Agua en calidad de delegada de la máxima autoridad, un delegado de Yaku Parque Museo del Agua quien actuará como secretario sin voto, un representante del Foro de los Recursos Hídricos y un docente de la Facultad de Artes Plásticas de la Universidad Central del Ecuador(...) *El Comité de Jurados seleccionará según los criterios de selección establecidos hasta 10 propuestas gráficas (y mínimo 5), que conformarán el mural con la técnica de paste up, parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua(...)*”;

**Que,** con memorando Nro. FMC-YAKU-2024-0415-M, de 11 de noviembre de 2024, suscrito por

la Mgs. Luisa Ambrosi Turbay, Coordinadora de Yaku Parque Museo del Agua, en el cual solicita a la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad: *“En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nro. FMC-LEG-2024-0306-RES que hace referencia a la Convocatoria abierta “MURAL FLUVIAL” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua, y en cuyo punto 5.7.2 (...) solicito muy comedidamente se cree el Comité de Jurados con los miembros que se indican a continuación(...).”*;

**Que,** mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2024-0353-RES la Mgs. Paula Elisa Jácome Medina resuelve designar a los miembros del Comité de Jurados de la Convocatoria Abierta "MURAL FLUVIAL", quienes serán responsables de la selección conforme a los criterios establecidos en las Bases de la misma convocatoria;

**Que,** mediante el Acta del Comité de Evaluación el 15 de noviembre de 2024, los miembros del comité de jurados emiten su veredicto final sobre la Convocatoria Abierta 'MURAL FLUVIAL', en la que se detallan los 10 ganadores junto con las puntuaciones obtenidas por cada uno:

N°	Nombre Ganadores	Resultados
1	Angel Mateo Terán Ron	9,10
2	Kasur Naint Maiche Warusha	9,08
3	Alison Dayana Escola Pachacama	8,87
4	Catalina Soledad Narváez Escobar	8,82
5	Dario Javier Flores Ullauri	8,75
6	Antonella Ahilym Quezada Villarreal	8,73
7	Rubén Leonardo Terán Pazmiño	8,68
8	Jonathan Javier Satián Chafra	8,58
9	Christian Manuel Vallejo Hernández	8,50
10	Nayia Amelie Orellana Zambrano	8,17

**Que,** con memorando Nro. FMC-YAKU-2024-0424-M, de 18 de noviembre de 2024, suscrito por la Mgs. Luisa Ambrosi Turbay, Coordinadora de Yaku Parque Museo del Agua, en el cual solicita a la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad: *“Solicito comedidamente se genere la resolución de artistas ganadores de la Convocatoria abierta “MURAL FLUVIAL” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua, conforme el acta suscrita por el Comité de Jurados”*;

**Que,** con sumilla inserta en el memorando *Ut Supra* la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, señala a la Jefatura Jurídica: *“Autorizado, favor su gestión respectiva “; y,*

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Fundación Museos de la Ciudad,

**RESUELVO:**

**Artículo Único.-** Declarar como ganadores de la Convocatoria Abierta "MURAL FLUVIAL" a las siguientes personas, conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria:

N°	NOMBRES DE LOS SELECCIONADOS COMO GANADORES
1	Angel Mateo Terán Ron
2	Kasur Naint Maiche Warusha
3	Alison Dayana Escola Pachacama
4	Catalina Soledad Narváez Escobar
5	Dario Javier Flores Ullauri
6	Antonella Ahilym Quezada Villarreal
7	Rubén Leonardo Terán Pazmiño
8	Jonathan Javier Satián Chafla
9	Christian Manuel Vallejo Hernández
10	Nayia Amelie Orellana Zambrano

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** Dispóngase a la Coordinación de Yaku Parque Museo del Agua a través de la Jefatura de Marketing y Comunicación, la publicación de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera a través de la Secretaria General la socialización de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y suscrita en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de noviembre de 2024.

Mgs. Paula Elisa Jácome Medina  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Acción	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jossue Calderón	18/11/2024	
Revisado por: Tammy Carvajal	18/11/2024	